

## ACTA TRANSACCIONAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de junio de 2020, libre y voluntariamente comparecen ante la Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, Abg. Mónica Burbano Albornoz: por una parte, el Eco. Jaime Ruiz y la Ing. Ivette Gordillo en su calidad de Presidente y Administradora General y Representante Legal de Concentración Deportiva de Pichincha, conforme los respectivos nombramientos que se adjuntan; y, por otra el Comité de Empresa de Trabajadores de C.D.P., representado por Eduardo Valdez Cuñas y Cristian Aguilar Astudillo en sus calidades de Secretario General y Secretario de Defensa Jurídica respectivamente, conforme lo establece los artículos 15 y 18 del estatuto del Comité de Empresa y el registro de directiva que se adjunta.

### Antecedentes:

Con fecha 30 de abril del 2020, nuestra empleadora, por intermedio del Eco. Jaime Ruiz y la Ing. Ivette Gordillo, en sus calidades de Presidente y Administradora General de Concentración Deportiva de Pichincha, notificaron la terminación del contrato individual de trabajo a 48 trabajadores miembros del Comité de Empresa, cuyos nombres se detallan en el Anexo 1.

### Acuerdos:

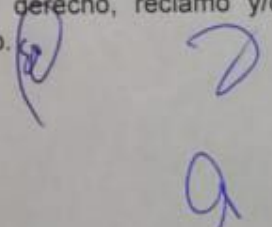
Con los antecedentes expuestos y conforme el artículo 502 del Código del Trabajo, los comparecientes de manera libre y voluntaria, a través de sus representantes legales, llegan a los siguientes acuerdos que se comprometen a cumplir cabalmente y de buena fe:

**1. Obligaciones a cargo de la Concentración Deportiva de Pichincha.-** Con la suscripción del presente instrumento, la Concentración Deportiva de Pichincha se compromete a dejar sin efecto la notificación, las actas de finiquito, avisos de salida en el IESS y por ende la terminación de sus relaciones laborales con los 48 trabajadores indicados anteriormente. En tal virtud, son reintegrados con efecto inmediato y para efectos de su continuidad, se entenderá que la relación laboral nunca fue interrumpida. Por tanto, las remuneraciones, décimo tercero, décimo cuarto y demás beneficios de ley correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020, así como las aportaciones patronales al IESS serán reconocidos íntegramente. Claro está, descontando en lo que fuera aplicable, los valores que correspondan a valores efectivamente entregados que no sean justificados o devengados, deducciones que la CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA esté autorizada a efectuar, aportaciones individuales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, descuentos por eventuales préstamos que haya tenido con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, retenciones fiscales que correspondan legalmente, retenciones por pensiones alimenticias que hubieran sido ordenadas judicialmente, así como por cualquier otro concepto dispuesto legalmente o por autoridad pública competente.

**2. Obligaciones a cargo de los trabajadores representados por el Comité de Empresa de la Concentración Deportiva de Pichincha.-** Con la suscripción del presente instrumento, los 48 trabajadores indicados en los antecedentes deben reintegrarse en forma inmediata a sus puestos habituales, sin ningún cambio en las condiciones laborales, derechos, obligaciones y garantías que mantenían antes de la medida conforme la Constitución y la Ley y el contrato colectivo. Así como desocupar totalmente hasta las 08h00 del 03 de junio de 2020, todas las instalaciones que fueron ocupadas desde el día 01 de junio de 2020.

**3. Obligaciones comunes a las partes.-** Las partes aceptan iniciar de manera inmediata reuniones para establecer acuerdos que permitan afrontar los efectos de la crisis de la pandemia que llevó a la suspensión de los escenarios deportivos. Así mismo, las partes acuerdan continuar con las reuniones correspondientes al proceso de negociación del contrato colectivo, reglamento interno, pliego de peticiones que se iniciaron el año anterior.

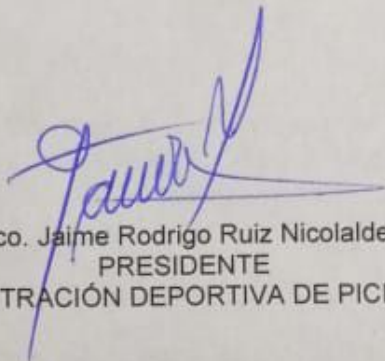
Las partes declaran que en atención a los acuerdos alcanzados en este instrumento, se inhiben de iniciar y se comprometen a desistir de cualquier acción civil, administrativa, penal o de cualquier índole motivada o derivada de las acciones suscitadas desde el 30 de abril de 2020, entre sí, sus representantes legales y miembros de C.D.P. y del Comité de Empresa. En forma mutua renuncian de manera expresa e irrevocable a tales derechos o pretensiones, pues es su decisión que mediante el presente acuerdo queden totalmente satisfechos, liquidados y terminados de manera definitiva e irrevocable cualquier derecho, reclamo y/o pretensión que pudiere existir entre las partes sobre los hechos materia de este acuerdo.



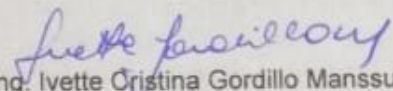
Para garantizar el respeto mutuo y no afectar el prestigio de la Concentración Deportiva de Pichincha y su Comité de Empresa, las partes acuerdan abstenerse de contrariar públicamente el presente acuerdo a través de cualquier medio.

Las partes le dan a la presente acta transaccional la calidad de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada y para constancia la suscriben en seis (6) ejemplares del mismo tenor y valor.

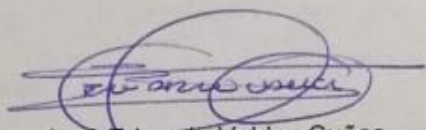
Comparece como testigo de honor, la Viceministra de Trabajo y Empleo del Ministerio del Trabajo.



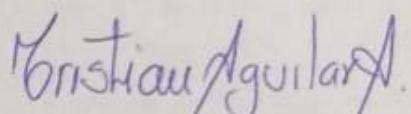
Eco. Jaime Rodrigo Ruiz Nicolalde  
PRESIDENTE  
CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA



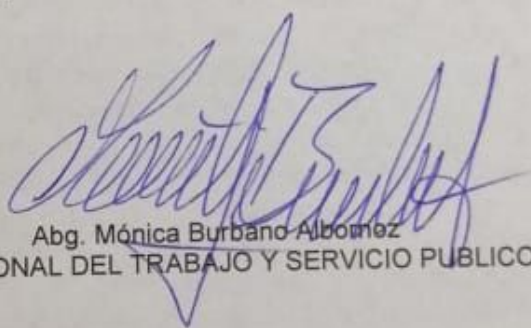
Ing. Ivette Cristina Gordillo Manssur  
ADMINISTRADORA GENERAL Y REP. LEGAL  
CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA



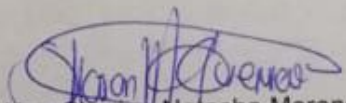
José Eduardo Valdez Cuñas  
SECRETARIO GENERAL  
COMITÉ DE EMPRESA



Cristian Alfredo Aguilar Astudillo  
SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA  
COMITÉ DE EMPRESA



Abg. Mónica Burbano Albornoz  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO



Abg. Sharián Natasha Moreno Guerrero  
VICEMINISTRA DE TRABAJO